



# Boletín jurídico

Boletín No. 2 - Julio 2017



La Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia presenta el boletín jurídico # 2, que resume las novedades del mes de julio en materia de política pública, instrumentos normativos, jurisprudencia y conceptos jurídicos con relevancia e incidencia en nuestra tarea, y la de todos los colombianos, de protección de un ambiente sano, conservación de la biodiversidad, salvaguarda del patrimonio cultural y respeto de los derechos humanos y de la naturaleza.

Al final de la descripción de cada instrumento encontrarán el enlace en el que podrán consultar el texto completo.



## Jurisprudencia

Corte suprema de justicia

### **Corte Suprema de Justicia concede Habeas Corpus al oso de anteojos de nombre "Chucho".**

La Corte Suprema de Justicia, mediante fallo emitido el 26 de julio de 2017, concedió la protección invocada por vía de hábeas corpus en favor del oso de anteojos de nombre "Chucho", fundamentando su decisión en que tal herramienta constitucional dirigida para salvaguardar la garantía suprallegal de la libertad de las personas, no resulta incompatible para asegurar a los animales como "seres sintientes", y por tal sujetos de derechos, legitimados para exigir por conducto de cualquier ciudadano, la protección de su integridad física, así como su cuidado, mantenimiento o reinserción a su hábitat natural.

De esta manera, la Corte Suprema de Justicia en el citado fallo ordena a "la Fundación Botánica y Zoológica de Barranquilla, la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Aguas de Manizales S.A. ESP-, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, acordar y disponer en un término no mayor a 30 días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el inmediato traslado del oso de anteojos, andino, o tremarctos ornatus de nombre "Chucho", confinado actualmente en el zoológico de Barranquilla, a una zona que mejor se adecúe a su hábitat, con plenas y dignas condiciones de semicautiverio, conforme lo exige la normatividad respectiva, teniendo como destino prioritario la Reserva Natural Río Blanco, lugar que ha sido su casa durante 18 años".

<https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2017/07/habeas-corpus-oso-chucho.pdf>



## Normatividad

Leyes

### **Ley 1844 de 2017 "Por medio de la cual se aprueba el «Acuerdo de París», adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París Francia".**

Mediante esta Ley expedida el 14 de julio de 2017, se aprobó el Acuerdo de París, suscrito por Colombia y 194 naciones más, con el objeto mejorar la aplicación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio



Climático del 09 de mayo de 1992, cuya finalidad es lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, y reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza.

Dentro del Acuerdo de París se resalta el reconocimiento a la "importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas, incluidos los océanos, y la protección de la biodiversidad, reconocida por algunas culturas como la Madre Tierra"; así como el deber de las partes de adoptar medidas "para conservar y aumentar, según corresponda, los sumideros y depósitos de gases de efecto invernadero"; y para aplicar y apoyar "mediante los pagos basados en los resultados, el marco establecido en las orientaciones y decisiones pertinentes ya adoptadas en el ámbito de la Convención respecto de los enfoques de política y los incentivos positivos para reducir las emisiones debidas a la deforestación y la degradación de los bosques, y de la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques, y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo".

<https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2017/07/ley-1844-de-2017-acuerdo-paris-cambio-climatico.pdf>

### **Ley 1851 de 2017 "Por medio de la cual se establecen medidas en contra de la pesca ilegal y el delito de ilícita actividad de pesca en el territorio marítimo colombiano".**

Mediante esta Ley expedida el 14 de julio de 2017, se consagran disposiciones con el objeto contribuir a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal y el delito de ilícita actividad de pesca en el territorio marítimo colombiano. Particularmente se regula el procedimiento administrativo sancionatorio, la disposición de productos pesqueros, equipos, artes y aparejos de pesca ilegal, las notificaciones a ciudadanos extranjeros, el tiempo para la presentación ante autoridad competente, entre otros aspectos.

Resalta del contenido normativo, la exclusión de la pesca de subsistencia en el ámbito de aplicación de las disposiciones de la Ley en referencia; además de definir este tipo de pesca como "aquella que comprende la captura y extracción de recursos pesqueros en pequeños volúmenes, parte de los cuales podrán ser vendidos, con el fin de garantizar el mínimo vital para el pescador y su núcleo familiar, conforme lo reglamente la autoridad pesquera".

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201851%20DEL%2019%20DE%20JULIO%20DE%202017.pdf>

### **Decreto 1195 de 2017 "Por el cual se establecen las condiciones ambientales para el desarrollo de las tareas de desminado humanitario en el territorio nacional" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide el presente Decreto en función de consagrar disposiciones para que el desarrollo de las tareas de desminado humanitario en las zonas afectadas del País, que requiere del aprovechamiento de los recursos naturales renovables de manera temporal en las zonas asignadas para tales fines, se realice bajo estándares técnicos y sujeto al cumplimiento de buenas prácticas ambientales.

De esta manera, la finalidad de esta norma reglamentaria es "Autorizar el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de manera excepcional y temporal en las zonas asignadas para el desarrollo de las tareas de desminado humanitario en el territorio nacional, con el fin de permitir la ejecución de las mismas, en beneficio de la población y del medio ambiente".

En cuanto a las actividades de desminado humanitario en las áreas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP, el Decreto dispone el deber de presentar por parte de la organización de desminado humanitario ante la respectiva autoridad ambiental una solicitud que incluya como mínimo: "un plan de trabajo con la descripción de las actividades, la identificación y localización de las zonas asignadas para el desminado



humanitario, donde definirá las obligaciones que se requieran para evitar o minimizar cualquier tipo de afectación al ambiente, al paisaje y a los objetivos de conservación de estas áreas.

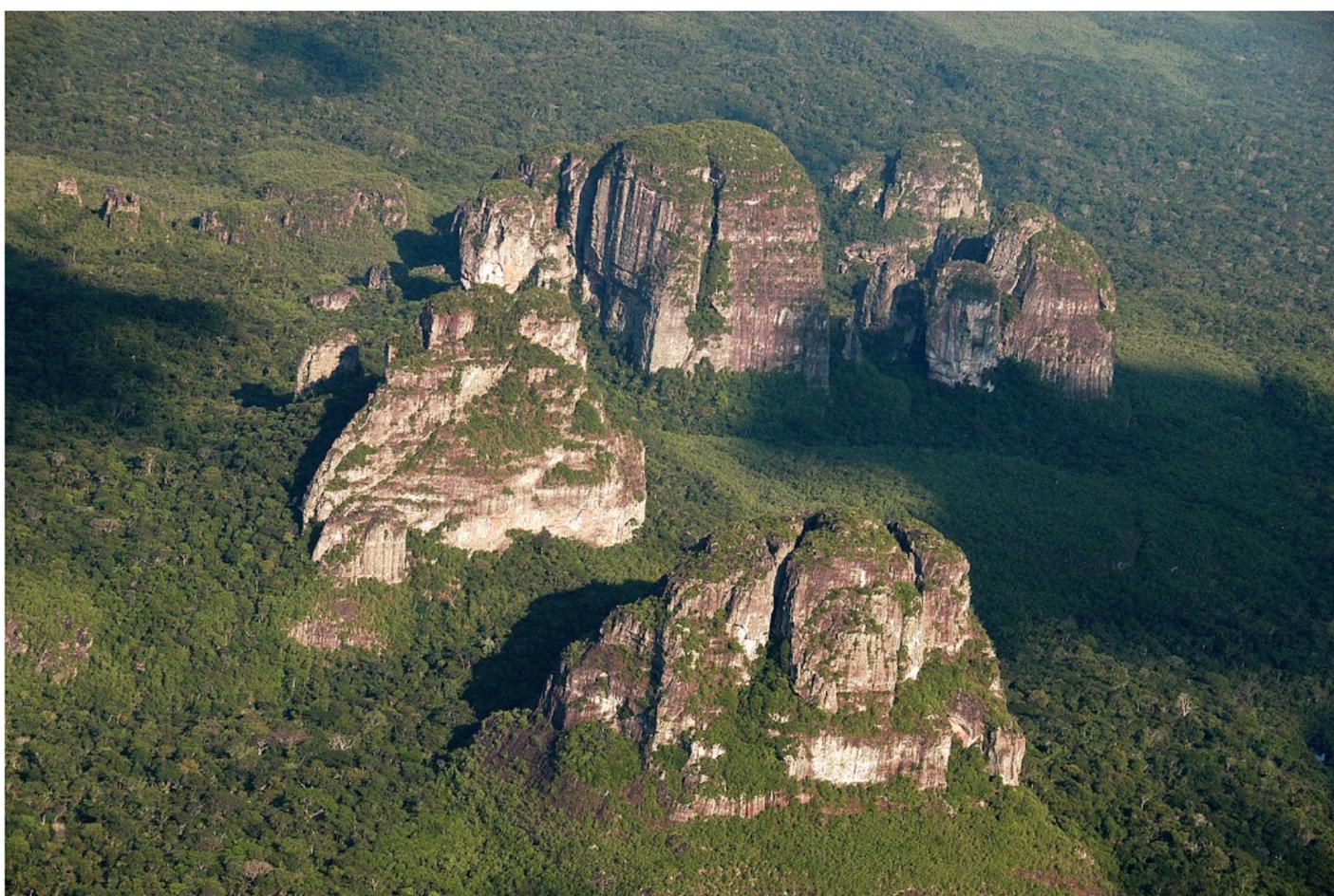
Cabe agregar que Parques Nacionales Naturales de Colombia como autoridad ambiental- según dispone el Decreto- podrá realizar en cualquier tiempo, visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las buenas prácticas y medidas establecidas, e imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar con el fin de impedir afectaciones a la población civil y al ambiente.

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201195%20DEL%2011%20DE%20JULIO%20DE%202017.pdf>

**Decreto 1155 del 07 de julio de 2017 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.9.6.1.9, 2.2.9.6.1.10. y 2.2.9.6.1.12. del Libro 2, Parte 2, Título 9, Capítulo 6, Sección 1, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa por Utilización de Aguas y se dictan otras disposiciones” del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

El presente Decreto tiene como finalidad incorporar un nuevo coeficiente en el sistema y método establecido para la definición de los costos sobre cuya base se calculará y fijará la Tasa por Utilización de Aguas. Dicho coeficiente es el factor Regional, incorporado con la finalidad de diferenciar los fines de uso del recurso hídrico y ajustar el Coeficiente de Condiciones Socioeconómicas.

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201155%20DEL%2007%20DE%20JULIO%20DE%202017.pdf>





## **Decreto 1257 de 2017 “Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Control de la Deforestación y la Gestión Integral para la Protección de Bosques Naturales y se toman otras determinaciones” del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

Mediante este Decreto se crea la Comisión Intersectorial para el Control de la Deforestación y la Gestión Integral para la Protección de Bosques Naturales con el objeto de orientar y coordinar las políticas públicas, planes, programas, actividades y los proyectos estratégicos que dentro del ámbito de sus competencias, deben llevar a cabo las entidades para el control a la deforestación y la gestión de bosques naturales en el país.

Según la norma, los integrantes de la Comisión Intersectorial para el Control de la Deforestación y la Gestión Integral para la Protección de Bosques Naturales son: El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Alto Consejero Presidencial para el Posconflicto, el Ministro de Defensa Nacional, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministro de Minas y Energía, el Ministro de Transporte. No obstante, se dispone que “a las reuniones de la Comisión podrán ser convocados representantes de otras entidades del nivel nacional, regional y local, así como organizaciones públicas, privadas y comunitarias, cuando así se considere. Igualmente, se podrá establecer la participación de invitados permanentes”.

Amerita también resaltar del Decreto, lo relativo a las funciones de la Comisión, dentro de las que se encuentran: Definir y coordinar las acciones de articulación institucional entre las entidades del nivel nacional, las entidades territoriales, la comunidad y la sociedad civil, para que a través de la Secretaría Técnica diseñen estrategias, acciones y medidas dirigidas a controlar la deforestación en el país; proponer al gobierno nacional políticas, planes, programas y estrategias de control a eventos de deforestación, incluidas sus causas directas e indirectas; recomendar propuestas de norma que coadyuven al logro del objetivo del Comité y proponerlas al gobierno nacional para su revisión y expedición; recibir información que será analizada por la Secretaría Técnica por sus implicaciones ambientales, socioeconómicas o culturales y concertar acciones de intervenciones coordinadas y articuladas con las Coordinaciones Regionales de Control a la Deforestación, y coordinar la gestión de programas, proyectos, recursos y medidas del nivel regional y nacional que apalanquen el desarrollo de acciones o actividades dirigidas a controlar la deforestación.

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201257%20DEL%2025%20DE%20JULIO%20DE%202017.pdf>



## Resoluciones

### **Resolución No. 1434 de 2017 "Por medio de la cual se delimita el Área de Páramos Cruz Verde - Sumapaz y se adoptan otras determinaciones" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Mediante la presente Resolución se delimita el área de páramo "Páramos Cruz Verde- Sumapaz", que se encuentra en jurisdicciones de los Municipios de Arbeláez, Bogotá D.C., Cabrera, Cáqueza, Chipaque, Choachi, Fosca, Guayabetal, Gutiérrez, la Calera, Colombia (Huila), Acacias, Cubarral, El Catillo, Guamal, Lejanías, Mesetas y Uribe (Meta), el cual está constituido por una extensión de 315.065 hectáreas aproximadamente y en donde señala la norma "está prohibido la exploración y/o explotación de recursos naturales no renovables así como la construcción de refinerías e hidrocarburos". Agrega la Resolución que en aquellas áreas del Páramo delimitado que se encuentren por fuera del Parque Nacional Natural Sumapaz, el Parque Natural Regional Páramo de las Oseras, la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y de la Reserva Forestal Protectora Regional Futuras Generaciones de Sibaté I y II, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Corporaciones Autónomas Regionales y la Secretaría de Ambiente de Bogotá en el ámbito de sus competencias, deben realizar acciones a que haya lugar, con el fin de impedir la continuación de las actividades de exploración y/o explotación de recursos naturales no renovables, la construcción de refinerías e hidrocarburos, además de ordenar o imponer, según sea el caso, la ejecución de actividades de desmantelamiento, cierre, abandono y restauración final de las áreas intervenidas que se localicen al interior del ecosistema de páramo, y garantizar que las mismas no pongan en peligro el flujo de los servicios ecosistémicos que presta el páramo.

<http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/app/resoluciones/3d-res%201434%20de%202017.pdf>

### **Resolución No. 1326 de 2017 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

Mediante esta Resolución expedida el 13 de julio de 2017, se establece a cargo de los productores de llantas que se comercializan en el país, la obligación de formular, presentar e implementar y mantener actualizados los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental, -definidos por la norma como los instrumentos de "control y manejo ambiental que contienen los requisitos y condiciones para garantizar la recolección y gestión ambiental de llantas usadas por parte de los productores"- con el fin de prevenir y controlar la degradación del ambiente.

<http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/app/resoluciones/d9-res%201326%20de%202017.pdf>



## Eventos de Interés

### **Commemoración de los 25 años de instalación de la Corte Constitucional.**

En el marco de la conmemoración de los 25 años de instalación de la Corte Constitucional, en la ciudad de San Juan de Pasto, entre el 28 y 30 de septiembre se llevará a cabo, el XII Encuentro de la Jurisdicción Constitucional, cuyo tema transversal será el análisis de impacto y eficacia de las decisiones de esta Corporación en diferentes ejes del ordenamiento nacional. Se estudiará la intervención en los sistemas de salud, pensiones, protección al ambiente, participación democrática y prevención de la discriminación, entre otros. Dentro de los panelistas del evento se encuentra la Directora de Parques Nacionales Naturales de Colombia, Julia Miranda Londoño.

La asistencia al Encuentro será gratuita y abierta al público en general, con inscripción previa. Pues el encuentro -según señala la Corte-, constituye la ocasión para que la ciudadanía participe con el propósito de reflexionar conjuntamente sobre el papel que esta Corporación ha cumplido en los procesos de transformación del Estado y valorar desde una perspectiva crítica, los aciertos, las prácticas que deben persistir y en las que se debe profundizar, pero también para advertir sobre los espacios que todavía no han sido explorados o sobre aquellos en los que debe replantearse el sentido o el alcance de su intervención.

Se dispondrá de la transmisión de las conferencias vía streaming en la página web de la Corte Constitucional.

[www.corteconstitucional.gov.co/XIIEncuentro/](http://www.corteconstitucional.gov.co/XIIEncuentro/)

Elaborado por: Camilo Cruz Hernández

Revisado por: Marcela Jiménez Larrarte